

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-02476** del 12 de julio de 2023, se inició trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** con Nit 890.980.850-7, a través de su Representante Legal, el señor Alcalde **JAVIER ALBERTO LOPEZ GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 5.723.558; que se destinará para la construcción de muros en sistema de gaviones con una llave de socavación para el control de erosión, en la quebrada San Roque del municipio de San Roque, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, realizaron visita técnica el día 14 de julio de 2023, generándose el informe técnico N° **IT-04452** del 24 de julio de 2023, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

"(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 *Localización del sitio: el acceso se realiza mediante la vía salida a Santo Domingo – San Roque en el área urbana del Municipio de San Roque.*

3.2 *Información allegada por el interesado:*

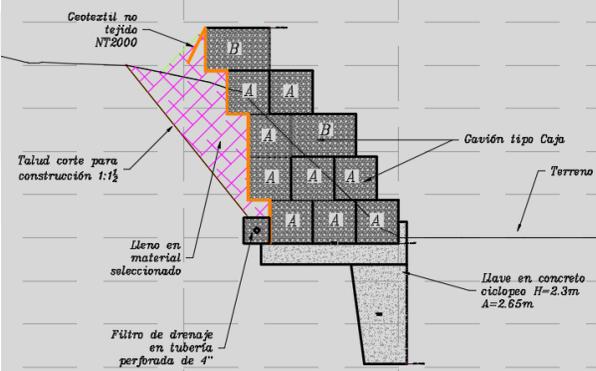
Se presenta un tomo con 87 folios denominado "ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO", el cual contiene: introducción, metodologías, hidrología, hidráulica, estudio de socavación, conclusiones y recomendaciones.

Se presenta un tomo con 83 folios denominado "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL", el cual contiene: introducción, objetivos, actividades constructivas, evaluación ambiental, plan de contingencia y riesgos.

3.3 *Parámetros Geomorfológicos*

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Q. San Roque
Área de drenaje (A) [km ²]	20.06
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	6.2
Longitud del cauce principal (L) [km]	10.36
Cota máxima en la cuenca [msnm]	1839
Cota máxima en el canal [msnm]	1839
Cota en la salida [msnm]	1432
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	3.9
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	3.93
Estación Hidrográfica Referenciada	San Roque
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	78.87
Caudal Método 1 (Método Williams & Hann) [m ³ /s]	210.15
Caudal Método 2 (Método Snyder) [m ³ /s]	200.20
Caudal Método 3 (Método SCS) [m ³ /s]	215.46
Caudal de Diseño Tr 100 años [m ³ /s]	208.60

El proyecto consiste en un sistema tradicional de muro en gaviones en el tramo 1, de una altura variable de 4 a 5 hiladas de gaviones, cimentada sobre una losa de cimentación de 0.30m de espesor en concreto ciclópeo y a su vez contará con una llave para protección frente a los efectos de la socavación a base de concreto ciclópeo con una altura de 2.3m y un ancho variable con una base superior de 1.3m y una base inferior de 1m de espesor, para PARA OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, en la fuente San Roque.

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Obra de protección			
Nombre de la Fuente:		Q. San Roque		Duración de la Obra:		Permanente			
Coordenadas		Altura(m):		Variable de 6.6m a 7.5m		Variable de 2.65m a 1m			
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m):		Longitud(m):		63.05m		
			Pendiente longitudinal (%):		Profundidad de Socavación(m):		N.A.		
75	1	26.27	6	29	9.88	1428	1.35m		
75	1	24.26	6	29	10.0	1428	N.A.		
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		1428.16	
						Cota superior de la obra (m)		1427.794 (Aguas arriba) 1427.446 (Aguas abajo)	
Observaciones:		La fundación de la estructura deberá tener una mayor profundidad que la profundidad de socavación.							
									

Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Dique tipo tablestaca							
Nombre de la Fuente:		Q. San Roque		Duración de la Obra:		Provisional							
Coordenadas		Altura(m):		2		Longitud(m):		20					
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	talud(H:V):		0:1		ancho menor (m):		0.0075				
			ancho mayor(m):		0.0075		Diámetro rebose (m):		N.A.				
75	1	26.27	6	29	9.88	1424	Pendiente Longitudinal (%):		0				
75	1	21.09	6	29	11.74	1424	Capacidad(m3/seg):		53.8				
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		N.A.		Cota superior del Dique (m)		1424.4	
Observaciones:		La fundación de la estructura deberá tener una mayor profundidad que la profundidad de socavación.											

3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

3.4.1. Hidrología

El cálculo del tiempo de concentración fue realizado por cuatro metodologías y posterior cálculo del promedio, asumiendo 78.87 min.

Tabla 4 Tiempos de concentración

Cuenca	KIRPICH	VENTURA	GIANDOTTI	U.S.C.E.	PROM	Valor Asumido	
						Minutos	Horas
	Tc en minutos						
Cuenca	65.68	56.39	127.67	65.75	78.87	78.87	1.31

Para el número de curva CN, o Coeficiente de Escorrentía Natural para zonas agrícolas en condición de humedad se utilizó el Manual de Drenaje para Carreteras (INVIAS), cuyo valor CN ponderado de la cobertura para la cuenca es de 74.84.

El coeficiente de escorrentía se determina a partir del coeficiente de cobertura, acorde a los valores del Manual de Drenaje para Carreteras (INVIAS); el valor ponderado calculado para la cuenca es de 0.58.

El caudal máximo para el periodo de retorno $Tr=100$ años fue calculado mediante hidrogramas unitarias de Williams y Hanns, CSC y Snyder, para lo cual se adopta el valor del promedio de los caudales calculados por el diseñador asumiendo 208.60 m³/s.

Tabla 22. Periodos de retorno de diseño en obras de drenaje vial.

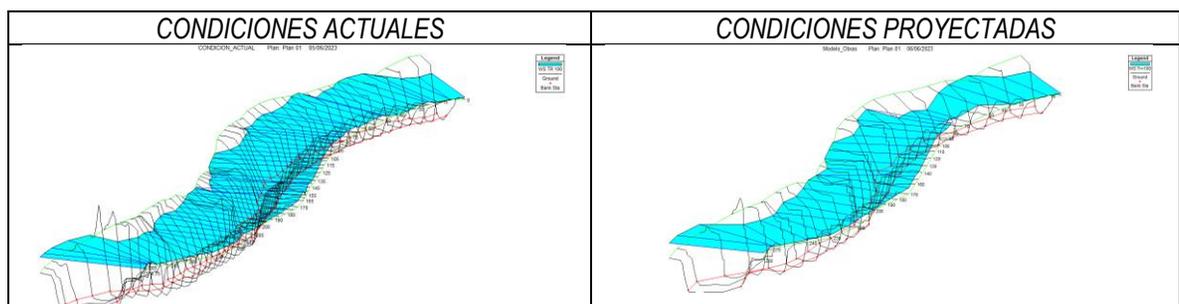
Método	Caudales para diferentes periodos de retorno [m ³ /s]					
	Tr = 2.33	Tr = 5	Tr = 10	Tr = 25	Tr = 50	Tr = 100
Williams & Hann	53.76	73.72	96.24	133.63	168.65	210.15
Snyder	51.59	70.61	92.04	127.54	160.73	200.2
SCS	56.04	76.08	99.13	137.32	173.01	215.46
PROMEDIO	53.80	73.47	95.80	132.83	167.46	208.60

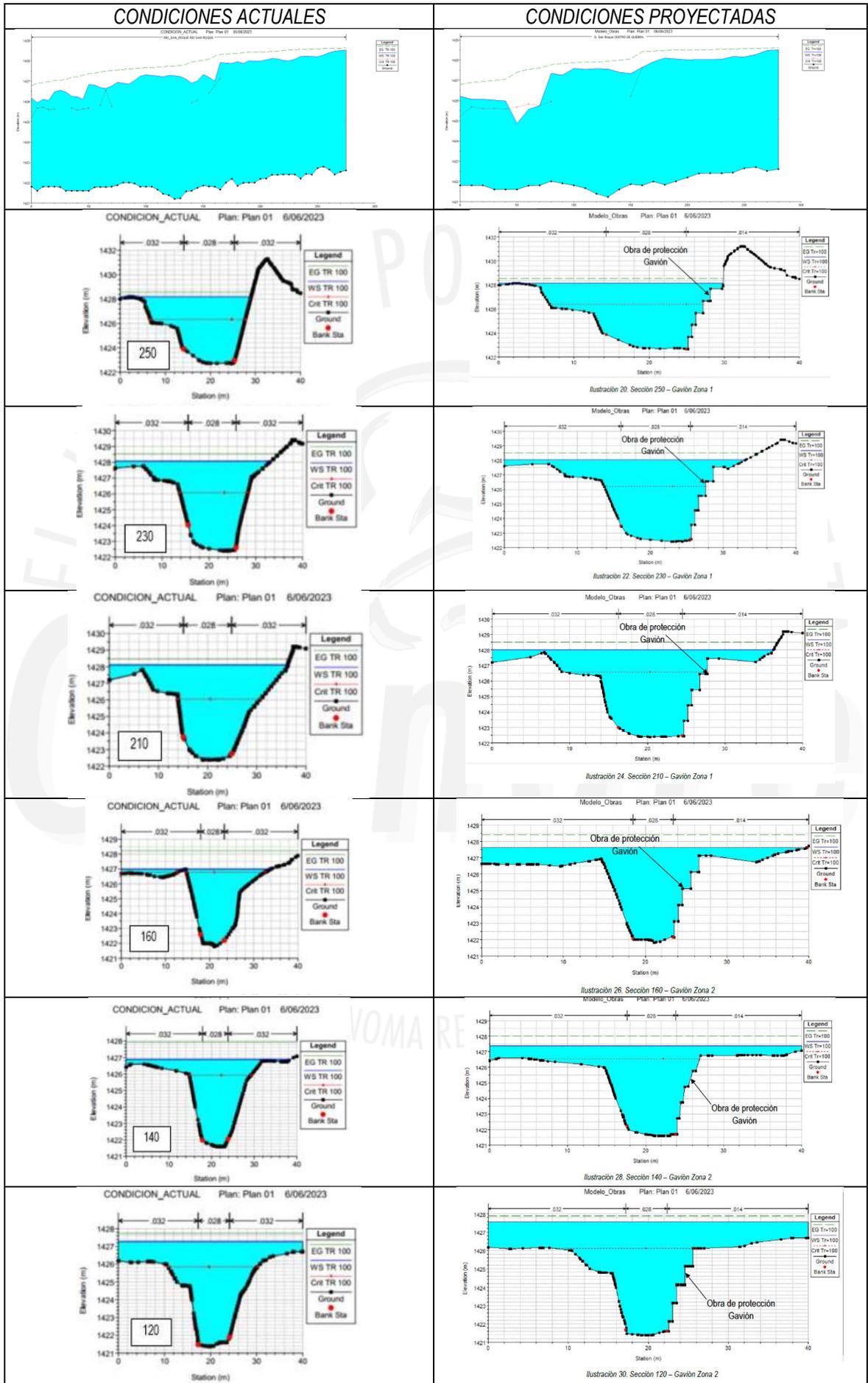
3.4.2. Estudio Hidráulico

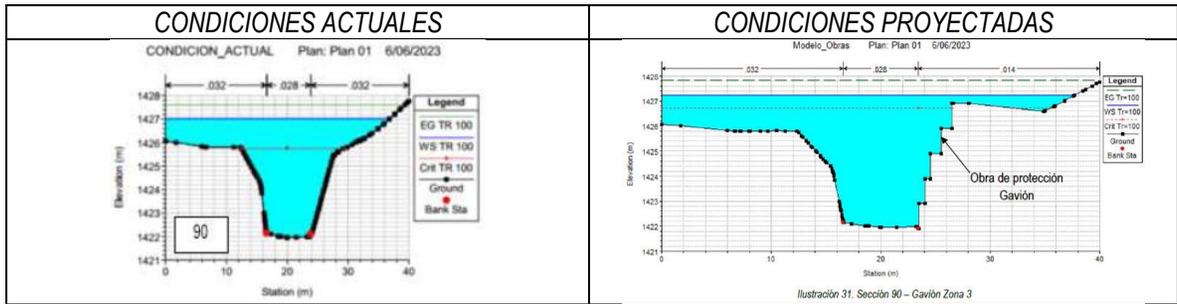
Para la evaluación de la capacidad hidráulica de los cauces y obras hidráulicas existentes o futuras, se utilizó el aplicativo informático HEC RAS 5.0.7, desarrollado por el Cuerpo de Ingenieros de Estados Unidos.

El coeficiente de rugosidad o coeficiente de Manning se determinó acorde a las irregularidades o texturas de la superficie de las laderas de la ronda hídrica o lecho de la fuente.

La modelación hidráulica se realiza en una longitud de 120 m, con secciones transversales cada 5m, con ancho variable. Las condiciones de fronteras fueron mixtas y un caudal para un $Tr=100$ años.

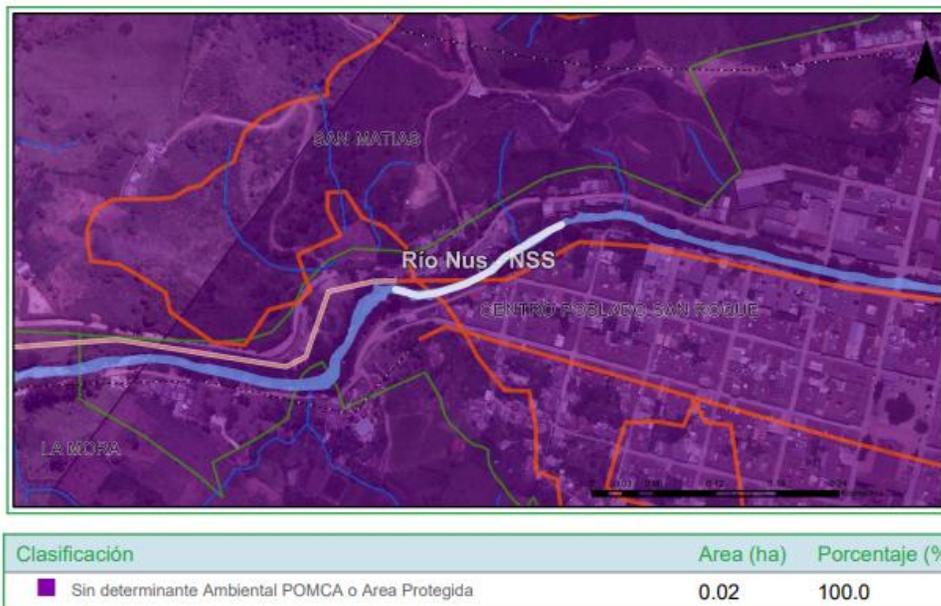






En el estudio allegado por el usuario de la Quebrada San Roque, se realiza el cálculo de la socavación en los trayectos donde se proyectan las obras (Gaviones con fundación en llave de concreto ciclópeo), el valor máximo de profundidad la socavación es de 2.23m en el lecho de la fuente, comparándolo con la profundidad de cimentación de la obra propuesta es menor, ya que esta tiene una profundidad de cimentación 2.6m.

3.4.3. Determinantes Ambientales



Consultado la base de datos de La Corporación la zona de intervención no presenta determinantes ambientales, adicionalmente la información catastral se presenta desfasada respecto al mapa de La Corporación.

3.4.4. INSPECCION OCULAR AL SITIO

Durante el recorrido, se pudo observar flujo natural del cauce del Río San Roque, y el proceso erosivo que se está generando en el margen derecho, así como el proceso de sedimentación en la margen izquierda.



El Ingeniero Juan Pablo por parte de la administración municipal de San Roque, informa que la obra de control de erosión de la margen derecha del Río San Roque se desarrolla en predio del municipio, lo cual esta soportado mediante oficio emitido por el Secretario de Planeación de la administración municipal mediante el radicado de Cornare DC-00906-2023.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias:

- Evaluar cuidadosamente la ubicación y el diseño de las obras de desvío para minimizar la alteración del flujo natural del agua y evitar áreas sensibles o de importancia ecológica.
- Utilizar costales de arena libres de sustancias químicas o contaminantes para evitar la contaminación del agua. Asimismo, se debe asegurar que los costales no presenten fugas o roturas que puedan causar la dispersión de arena en el entorno acuático.
- Establecer un plan de gestión de residuos que incluya la adecuada disposición de los costales de arena utilizados, evitando su dispersión en el medio ambiente. Los costales de arena pueden ser reutilizados en otros proyectos o destinados a la construcción de estructuras apropiadas de retención o protección.
- Optimizar el uso de la motobomba, minimizando el tiempo de funcionamiento y ajustando su operación para reducir el consumo de energía. Considerar el uso de fuentes de energía renovable o más limpias, si es posible.
- Acopio de materiales removidos durante la actividad, y retiro de estos a lugares de disposición suministrados por la interventoría.
- Al realizar las actividades por medios manuales, se minimizan los daños colaterales en el ecosistema producto de la utilización de maquinaria, así como vertimientos de aceites, combustibles y demás materiales peligrosos que puedan ocasionar daños con mayores repercusiones.
- Realizar un estudio previo para evaluar la viabilidad de la excavación y minimizar la cantidad de material a remover.
- Humedecer el suelo durante la excavación para reducir la generación de polvo. Emplear barreras físicas, como cortinas o mallas, para contener el polvo en el área de trabajo. Implementar técnicas de riego o aspersión en los accesos de entrada y salida de vehículos para reducir la dispersión del polvo en las vías.
- Utilizar tecnologías y equipos eficientes que minimicen el consumo de agua durante el control del nivel freático. Regular el flujo de agua de las motobombas para evitar desperdicios y fugas.
- Capacitar al personal involucrado en la actividad sobre las medidas de mitigación ambiental y la importancia de su cumplimiento. Fomentar la conciencia ambiental entre los trabajadores y promover prácticas sostenibles en el sitio de trabajo.
- Se deben utilizar fuentes de madera provenientes de fuentes sostenibles, como la certificación forestal, que garantice la conservación de los bosques. Además, se puede optar por alternativas a la madera, como entibados metálicos o materiales reciclados, siempre que cumplan con los requisitos de seguridad.
- Se deben establecer prácticas para la gestión adecuada de los residuos generados durante la instalación de los entibados. Esto implica la separación en origen de los diferentes tipos de residuos (madera, plástico, envoltorios, etc.), su almacenamiento temporal adecuado y su posterior reciclaje o disposición final conforme a la normativa ambiental vigente.

- Se deben implementar medidas para evitar la erosión del suelo y la generación de sedimentos durante la actividad. Esto puede incluir la instalación de barreras de contención, la revegetación de áreas expuestas, la implementación de sistemas de drenaje adecuados y el uso de técnicas de control de erosión, como mantas o geotextiles.
- Se deben identificar y proteger las áreas sensibles o de importancia ecológica en el entorno de la actividad. Esto puede implicar la delimitación de zonas de exclusión, la realización de estudios previos de impacto ambiental y la adopción de medidas de conservación específicas, como la reubicación de especies o la revegetación de áreas afectadas.
- Control de la contaminación del suelo: Implementar medidas para prevenir la erosión del suelo, como la revegetación, la colocación de barreras físicas y el uso de técnicas de drenaje adecuadas. Evitar el vertido directo de materiales excavados sobre el suelo y, en su lugar, utilizar métodos de disposición que minimicen el contacto del material con el suelo.
- Control de la contaminación del agua: Establecer barreras físicas y zanjas de contención para evitar que los sedimentos y las sustancias químicas alcancen las fuentes de agua cercanas. Implementar prácticas de manejo de agua adecuadas, como la construcción de canales de desviación y la implementación de sistemas de filtración
- Diseñar y construir sistemas de drenaje adecuados para captar y tratar las aguas pluviales generadas durante la construcción. Esto puede incluir la instalación de trincheras de infiltración, zanjas de desviación y trampas de sedimentos para prevenir la contaminación de cuerpos de agua cercanos.
- Control de la erosión durante la etapa de establecimiento: Implementar medidas adicionales para controlar la erosión durante la etapa inicial de establecimiento de la vegetación. Esto puede incluir la colocación de barreras de paja, mantas orgánicas o geotextiles biodegradables en áreas propensas a la erosión.

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el periodo de retorno (T_r) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Q. San Roque
Caudal Promedio T_r 100 años [m^3/s]	208.60
Capacidad estructura hidráulica [m^3/s]:	N.A.

4.2 La solicitud consiste en la autorización para un sistema tradicional de muro en gaviones tramo 1, de una altura variable de 4 a 5 hiladas de gaviones, cimentada sobre una losa de cimentación de 0.30m de espesor en concreto ciclópeo y a su vez contará con una llave para protección frente a los efectos de la socavación a base de concreto ciclópeo con una altura de 2.3m y un ancho variable con una base superior de 1.3m y una base inferior de 1m de espesor, en la fuente San Roque, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del periodo de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-10811 del 10 de julio de 2023.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z			
1	Obra de protección	75	1	26.27	6	29	9.88	1428
2	Dique tipo tablestaca	75	1	26.27	6	29	9.88	1424

4.6 Otras conclusiones:

4.7.1. El usuario deberá implementar las acciones para que no se generen afectaciones en los predios colindantes durante el proceso constructivo y posterior a éste.

4.7.2. El usuario informa que mediante el radicado DC-00906-2023 envió a La Corporación oficio para el presente trámite de Autorización de Ocupación de Cauce.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”.

Que el artículo 120 ibídem establece que: “...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...”

Que así mismo Artículo 121, señala que: “...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...”.

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, “...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...”

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N **IT-04452** del 24 de julio de 2023, se define el trámite ambiental relativo a la autorización de ocupación de cauce, solicitado por el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, lo cual quedará estipulado en la parte resolutive de la presente actuación.

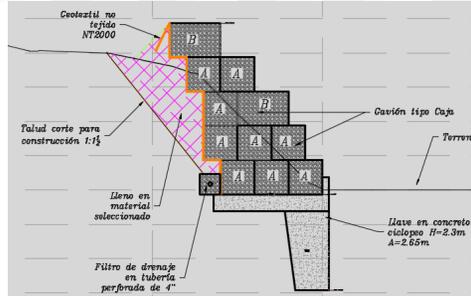
Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Subdirectora encargada de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE al MUNICIPIO DE SAN ROQUE con Nit 890.980.850-7, a través de su Representante Legal, el señor Alcalde JAVIER ALBERTO LOPEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.723.558, para construir dos obras hidráulicas en desarrollo del proyecto, sobre 1 fuente, localizado en la zona urbana del municipio de San Roque, para las siguientes estructuras:

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Obra de protección	
Nombre de la Fuente:		Q. San Roque		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		Altura(m):		Variable de 6.6m a 7.5m		Variable de 2.65m a 1m	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
						Longitud(m):	
						Pendiente longitudinal (%):	
						Profundidad de Socavación(m):	
75	1	26.27	6	29	9.88	1428	1.35m
75	1	24.26	6	29	10.0	1428	N.A.
						Capacidad(m3/seg):	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						1428.16	
						1427.794 (Aguas arriba)	
						1427.446 (Aguas abajo)	
						Cota superior de la obra (m)	
						1427.794 (Aguas arriba)	
						1427.446 (Aguas abajo)	
Observaciones:		La fundación de la estructura deberá tener una mayor profundidad que la profundidad de socavación.					



Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Dique tipo tablestaca	
Nombre de la Fuente:		Q. San Roque		Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas		Altura(m):		2		2	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):	
						talud(H:V):	
						ancho menor (m):	
						ancho mayor(m):	
						Diámetro rebose (m):	
						Pendiente Longitudinal (%):	
75	1	26.27	6	29	9.88	1424	0
75	1	21.09	6	29	11.74	1424	53.8
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						N.A.	
						Cota superior del Dique (m)	
						1424.4	
Observaciones:		La fundación de la estructura deberá tener una mayor profundidad que la profundidad de socavación.					

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 056700542266.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente

PARAGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución:

PARAGRAFO. ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente acto administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, para que, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presente el cronograma de actividades de obra para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

PARAGRAFO: ADVERTIR al interesado que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 265/2011 *"Por el cual se establecen normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la jurisdicción de Cornare."*

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR la presente actuación al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para el control y seguimiento.

ARTICULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** trasladar una copia del radicado DC-00906-2023 del 12 de julio de 2023 al expediente 05670.05.42266.

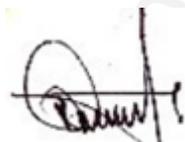
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, representado legalmente por el señor Alcalde **JAVIER ALBERTO LOPEZ GARCÍA**, o quien haga sus veces en el momento.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogado V Peña P / 26/07/2023 /Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada / Valentina Urrea C

Expediente: 056700542266.

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Ocupación de cauce